



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 # 8-60 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (CONTRATO DE TRABAJO) – 25286-3105-001-2022-00170-00**  
**DEMANDANTE: EDILBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**DEMANDADO: JAVIER ALONSO CUERVO PULIDO, ADRIANA CUERVO PULIDO, y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BENEDICTO CUERVO RAMOS**

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Manifieste sí además de los señores JAVIER ALONSO CUERVO PULIDO y ADRIANA CUERVO PULIDO, tiene conocimiento de la existencia de otros herederos del señor BENEDICTO CUERVO RAMOS; en caso, afirmativo, sírvase dirigir la demanda también contra estos.
2. Relacione en el acápite de pruebas, todas y cada una de las documentales allegadas con el escrito genitor, comoquiera que omitió hacerlo.
3. Acredite la remisión de la subsanación de la demanda a la parte demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

Reconózcase y téngase al abogado FABIO SILVESTRE PIZZA HUERTAS como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**